



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-009-2017, RELATIVO AL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT EN QUINTANA ROO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA, ASI COMO POR LA LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA ALPUCHE EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ARMANDO LÓPEZ NARVAEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES.



### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de abril de 2017 "LAS PARTES", celebraron el contrato DFQROO-SAI-DRMS-009-2017, relativo al "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo".
- II. En la cláusula TERCERA se estableció como vigencia del contrato, del 16 de abril al 31 de diciembre de 2017.
- III. En la cláusula CUARTA se estableció un presupuesto asignado por la cantidad de **\$239,861.50** (Son: Doscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos con 50/100 M. N.) más **\$38,377.84** (Son: Treinta y ocho mil trescientos setenta y siete pesos con 86/100 M. N.) por concepto del 16% del impuesto al valor agregado, dando un total de **\$278,239.34** (Son: Doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 34/100 M. N.).
- IV. Que existe la necesidad de continuar con el servicio con la empresa encargada de realizar el "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo", en adelante denominados **LOS SERVICIOS**, por lo que su titular el C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, declara que no se cuenta con personal disponible o capacitado para la realización de tal servicio.
- V. En virtud de lo anterior "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulen en las clausulas del mismo, bajo las siguientes:

### DECLARACIONES

#### 1.- Declaran "LAS PARTES" que:

- 1.1 Reconocen ampliamente su personalidad legal para suscribir el presente Convenio Modificatorio, manifestando además que en este caso ratifican todas y cada una de las declaraciones que no sufren modificación, contenidas en el contrato No.



**DFQROO-SAI-DRMS-009-2017**, relativo al **"Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo"**.

- 1.2 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio conforme al servicio realizado de forma mensual, **"LA SEMARNAT"** cuenta con suficiencia en la partida 33801 (Servicio de Vigilancia), de conformidad con los artículos 25, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3 Se designa como responsable de la supervisión y seguimiento del presente instrumento a la **Subdelegada de Administración e Innovación Lic. Oida Ernestina García Alpuche**, siendo responsable de vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** **"LA SEMARNAT"** y **"EL PRESTADOR"** convienen que el presente convenio es la modificación para continuar de manera ininterrumpida el **Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo**, ubicado en Av. Insurgentes No. 445, colonia Magisterial, en Chetumal y en la oficina Regional ubicada en el Boulevard Kukulcán km. 4.8 de la Zona Hotelera en Cancún, Q. Roo, al contrato celebrado por las partes el 12 de abril de 2017.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION.-** **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"LA SEMARNAT"** a prestar el **"Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo"**, dentro del plazo comprendido del 1° de enero al 15 de febrero de 2018, considerando lo establecido en el Anexo Uno.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.-** **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de retribución por **LOS SERVICIOS** un monto de **\$42,328.50 (Son: cuarenta y dos mil trescientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)** mismos que sumados a la cantidad de **\$6,772.56 (Son: seis mil setecientos setenta y dos pesos 56/100 M.N.)** correspondientes al 16% del Impuesto al valor agregado (I.V.A.), dan un **total de \$49,101.06 (Son: cuarenta y nueve mil ciento un pesos 06/100 M.N.)** El pago se realizará de acuerdo a la factura mensual en los términos anteriormente acordados en el contrato original de prestación de servicios celebrado el día 12 de abril de 2017 y que efectivamente haya proporcionado **"EL PRESTADOR"**.

**CUARTA.- EL PRESTADOR** se obliga a garantizar a **LA SEMARNAT** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente ampliación de plazo de contrato mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del precio

de **LOS SERVICIOS** antes de incluir I.V.A. de la cláusula tercera de esta ampliación de contrato a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de esta ampliación de plazo de contrato, y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no será necesaria la presentación de la garantía. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la **Tesorería de la Federación**, con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

- a) Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en esta ampliación de plazo de contrato.
- b) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de **"LA SEMARNAT"**.
- c) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución de la presente ampliación de plazo de contrato o por otra situación.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En caso de que **"LA SEMARNAT"** otorgue alguna prórroga a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este contrato.

**QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO.-** Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTA. JURISDICCION.-** **"LA SEMARNAT"** y **"EL PRESTADOR"** convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en la Ciudad de Chetumal Q. Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

#### **ANEXOS**

**ANEXO UNICO.-** Especificaciones del servicio de vigilancia.



Leído que fue por las partes que en el intervienen y estando de acuerdo con su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente convenio modificatorio en tres tantos, al calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, el día 12 de diciembre de 2017.

**POR LA SEMARNAT**

**POR EL PRESTADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ**  
**TAJONAR**  
**DELEGADO FEDERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ARMANDO LÓPEZ NARVÁEZ**  
**APODERADO LEGAL**  
**COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE**  
**C.V.**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA**  
**ALPUCHE**  
**SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION E**  
**INNOVACION (ADMINISTRADOR DEL**  
**CONTRATO)**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA**  
**RAMÍREZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**ANEXO UNICO**  
**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA****DOMICILIOS Y DENOMINACIONES DE LOS INMUEBLES DONDE SE BRINDARA EL SERVICIO.**

<b>DOMICILIO INMUEBLES</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
Av. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, en Chetumal Q. Roo.	Delegación Federal
Boulevard Kukulcan Km. 4.8 de la Zona Hotelera, en Cancún Q. Roo.	Oficina Regional

Las actividades y frecuencias descritas a continuación, se refieren a las mínimas indispensables para garantizar la integridad física de los servidores públicos y de los usuarios de la "Delegación Federal de la SEMARNAT" así como salvaguardar sus bienes patrimoniales para una óptima seguridad.

**ESPECIFICACIONES Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA**

1. La "Delegación Federal de la SEMARNAT", han designado a los responsables por inmueble para la supervisión de los servicios de vigilancia, quien serán los encargados de verificar el estricto cumplimiento de los trabajos desarrollados por "el prestador del servicio" en los inmuebles descritos en el presente Anexo.
2. El "Prestador de servicio" acepta que su personal de vigilancia asignado en los inmuebles no será rotado, cambiado o sustituido constantemente, lo cual solo será aceptado por la convocante por causas de fuerza mayor, caso fortuito y plenamente justificado.
3. "El Prestador del Servicio", deberá proporcionar por su cuenta y sin cargo adicional a la "Delegación Federal de la SEMARNAT", el equipo para el personal de vigilancia con las características que se describen en este anexo, los cuales deberán permanecer en los inmuebles durante la vigencia del contrato, y el cual consistirá en:

**Equipo operativo:**

- ✓ Equipo de apoyo (radio) y/o teléfono celular.
  - ✓ Lámpara sorda de uso rudo, de tres pilas tipo "D" y el reemplazo de éstas al agotarse su carga.
  - ✓ Tolete o tonfa PR-24 de policarbonato con una extensión mínima de 60 cm.
  - ✓ Silbato de baquelita tipo tránsito (uno por elemento).
4. El "Prestador de servicio" acepta proporcionar los servicios de vigilancia con personal que cuente con los conocimientos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades señaladas en el presente Anexo.



**ANEXO UNICO**  
**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

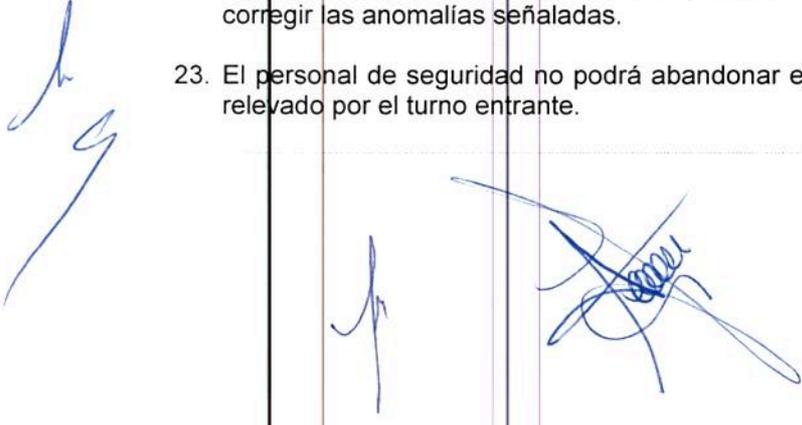
5. El personal deberá portar el uniforme establecido por "El Prestador del Servicio", en condiciones óptimas de higiene y presentación, conforme lo siguiente:

Hombres	Mujeres
✓ Pantalón	✓ Falda o pantalón
✓ Camisola con logotipo de la empresa	✓ Camisola con logotipo de la empresa
✓ Fournitura	✓ Fournitura
✓ Zapatos o botas negras	✓ Zapatos o botas negras
✓ Impermeable	✓ Impermeable

6. Deberá portar gafete de identificación expedido por la empresa, con las siguientes características como mínimo: logotipo de la empresa, fotografía, nombre del personal, No. de afiliación al IMSS, firma del patrón y del trabajador.
7. En el caso de que el personal de vigilancia se presente a laborar sin el uniforme, sin la herramienta necesaria o en condiciones inadecuadas (aliento alcohólico, bajo el influjo de algún enervante o mal estado de salud) la "Delegación Federal de la SEMARNAT" solicitará su retiro de las instalaciones, notificando al supervisor de la empresa para que este en un plazo máximo de treinta minutos envíe a un sustituto para cubrir el servicio.
8. La "Delegación Federal de la SEMARNAT" se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier trabajador en los siguientes casos: inobservancia a las políticas y normatividad vigente, indisciplina, ausencias, negligencia, omisiones, impericia, por falta de capacidad que demuestre en el servicio de vigilancia, así como por presentar síntomas de cansancio por situaciones de cualquier naturaleza.
9. "El Prestador del Servicio" se obliga a no doblar turnos por ningún motivo con el personal que cubra los servicios en los diversos inmuebles de la "Delegación Federal de la SEMARNAT".
10. El Prestador del Servicio deberá contar con supervisiones constantes, internas, externas y por medios de comunicación respectivos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año en los diversos inmuebles de la "Delegación Federal de la SEMARNAT" donde se presten los servicios.
11. El personal de vigilancia deberá llevar el registro de entradas y salidas de los visitantes: registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizando a los usuarios al área que se requiera.
12. "El Prestador del Servicio" deberá llevar registro de las entradas y/o salidas de bienes y equipos al interior del inmueble.
13. El personal de vigilancia deberá resguardar el inmueble los fines de semana, verificando que se encuentren debidamente cerrados los accesos.

**ANEXO UNICO**  
**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

14. Los vigilantes deberán tener cuidado de que los extinguidores se encuentren en los lugares designados y en condiciones para evitar siniestros que puedan presentarse los fines de semana.
15. "El Prestador del Servicio" deberá designar por escrito un supervisor fijo, según lo requiera la "Delegación Federal de la SEMARNAT", a efecto de dar solución inmediata a la problemática que se presente con respecto al servicio que se brinda, y siempre debe estar localizable, para ello debe proporcionar: un número de teléfono celular.
16. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca o se genere en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente contrato, en caso contrario, será sujeto a los procedimientos legales correspondientes.
17. La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "El Prestador del Servicio" que le impida dar cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considera caso fortuito o fuerza mayor.
18. "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivado de la falta o irregularidad de los servicios objeto de este contrato, por negligencia o impericia técnica, así como por la pérdida o sustracciones de bienes que le sean imputables a su personal, independientemente de que el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente.
19. La empresa responsable del personal de vigilancia, como patrón, será única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus empleados.
20. "El Prestador del Servicio" se obliga a instruir a todo su personal que queda prohibida la utilización de equipo de oficina y computadoras, propiedad de la "Delegación Federal de la SEMARNAT"; el uso de teléfonos será exclusivo para llamadas de emergencia en los casos de inmuebles que sea posible contar con este servicio y que así se acuerde previo a la firma del contrato.
21. "El Prestador del Servicio" se abstendrá de tener relaciones de tipo social o personal con los empleados dentro de las instalaciones de la "SEMARNAT" en horario laboral, así como realizar actividades ajenas a las que fueron contratados.
22. "El Prestador del Servicio" se obliga a atender de inmediato las observaciones que le hagan los responsables asignados por la "Delegación Federal de la SEMARNAT" para la administración de los contratos, en relación a la conducta inapropiada o falta de cumplimiento por parte de cualquier elemento de su personal en servicio y tomar en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
23. El personal de seguridad no podrá abandonar el servicio al término de sus actividades, si no es relevado por el turno entrante.





**ANEXO UNICO**  
**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

24. “El Prestador del Servicio” se obliga a no realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato
25. La “Delegación Federal de la SEMARNAT” podrá verificar en todo momento el estricto cumplimiento a las cláusulas del contrato.
26. Cualquier omisión a las indicaciones antes señaladas será motivo de levantamiento de actas circunstanciadas, mismas que se tomarán como antecedente para la rescisión del contrato, de conformidad con la ley.
27. El Prestador del Servicio deberá vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles, a fin de prevenir que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
28. Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles propiedad de “Delegación Federal de la SEMARNAT”, así como la salvaguarda de sus trabajadores y usuarios.
29. En caso de que ocurra un siniestro o un delito, avisara a los responsables del servicio del inmueble, así como dará aviso a su base y supervisor para recibir el apoyo necesario.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Vigilancia	Efectuar rondines antes, durante y posterior al término de la jornada laboral, verificar que se encuentren debidamente cerrados y protegidos los accesos de los inmuebles (oficinas, bodegas, patios, etc.), y en caso de presentarse alguna irregularidad, implementar las medidas necesarias asegurando las instalaciones, asentarlos en el reporte correspondiente e informar al responsable de la administración del contrato de los servicios de vigilancia de cada inmueble en caso de ser relevante.
Bitácora de visitantes	Efectuar diariamente el registro en la bitácora de visitantes a las instalaciones de la Delegación Federal de la SEMARNAT, registrando en bitácora como mínimo lo siguiente: asunto a tratar, hora de entrada y salida, a quien visita y firma, así como abrir y cerrar la puerta principal de los inmuebles, canalizar a los usuarios al área de información
Bitácora de incidencias	Registrar en esta bitácora todo acontecimiento que se genere en el servicio en turno.
Parte de novedades	Registrar diariamente todas las irregularidades detectadas en los recorridos, así como acontecimientos que atenten contra la integridad del personal, visitantes, bienes o del mismo inmueble.
Entradas y salidas	Controlar las entradas de personal, registro de visitantes, registro de equipos de cómputo o todo bien que ingrese al inmueble. Controlar las salidas de equipo y mobiliario de oficina, de vehículos registrándolos previamente en la bitácora que para tal fin se tenga.
Robo	En caso de percatarse del robo de algún bien propiedad de la “Delegación

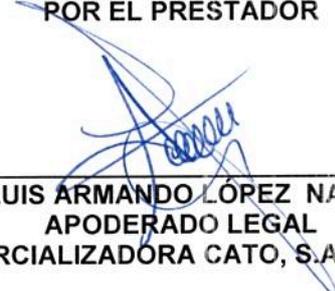
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**ANEXO UNICO**  
**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

		Federal de la SEMARNAT", dará aviso inmediatamente al responsable de la administración del contrato del servicio designado, así como al supervisor de la empresa y procederá a levantar el acta correspondiente, de ser necesario comparecerá ante la autoridad que lo solicite.
Teléfonos de emergencia		El Prestador del Servicio debe entregar a cada uno de los empleados de vigilancia un directorio de los teléfonos de emergencia como son: policía municipal, bomberos, cruz roja, protección civil, comisión federal de electricidad, etc.; así mismo la "Delegación Federal de la SEMARNAT" procederá a entregar un directorio de los funcionarios a los que puede informar inmediatamente cualquier eventualidad.
Vendedores ambulantes		Prohibir el acceso a todo tipo de vendedor ambulante, así como efectuar revisión de las instalaciones con el objeto de restringir el ambulante en el interior de las mismas y en caso de que se localice, deberán ser retirados en forma inmediata, dejando constancia en bitácora de incidencias e informar al responsable por parte de la "Delegación Federal de la SEMARNAT".

**POR LA SEMARNAT****POR EL PRESTADOR**

  
C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR  
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO


  
LIC. LUIS ARMANDO LÓPEZ NARVÁEZ  
APODERADO LEGAL  
COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE C.V.


  
LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA


  
LIC. OLDA ERNESTINA GARCÍA ALPUCHE  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN E  
INNOVACIÓN (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)